



**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA
NECESIDAD DEL CONTRATO**

PROVIDENCIA DEL SERVICIO DE DISTRITOS

Expediente n.º 489833/24

Resultando imprescindible proceder a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE DE MAYORES EN EL PARQUE HUERTO FRISÓN DEL BARRIO DE LA CARTUJA BAJA en las siguientes condiciones:

1. Objeto del contrato: Suministro e instalación de los elementos integrantes de un parque de mayores dentro del espacio denominado “Huerto Frisón” del barrio rural de La Cartuja Baja.
2. Tipo de contrato: Suministro
3. Valor Estimado y Órgano de Contratación: El valor estimado del contrato asciende a 14.999,99 €, siendo el Órgano de Contratación el Servicio de Distritos.
4. Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:
 - Es un gasto **necesario**, visto que entre los cometidos designados al Área se encuentra la regeneración de barrios, con necesidades de servicios e infraestructuras públicas, y que, por solicitud de la Alcaldía del Barrio de La Cartuja Baja, se precisa destinar un espacio reservado del Parque del Huerto Frisón para la ejecución de un Parque de Mayores, mediante la instalación de aparatos biosaludables para personas mayores.
 - Es un gasto **oportuno**, ya que se cuenta con fondos suficientes en partida adecuada para ello, 2025 RUR 9241 6290023 Inversiones Barrios Rurales (Convenio DPZ), del presupuesto municipal 2025.
 - Es **conveniente** la realización del gasto en este momento, dado que la intervención que sufraga permite completar, junto con las áreas existentes (infantil y de actividad física para jóvenes - calistenia) la actuación de mejora y acondicionamiento de este parque, creando una zona de esparcimiento y paseo para todas las edades.
5. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

El coste del presente contrato menor no supera el umbral establecido por el art. 118.1 LCSP, no requiriendo la adjudicación del mismo por procedimiento ordinario. Además, se cubren las necesidades objeto del contrato con gran permanencia en el tiempo.
6. Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor:

No se van a emplear criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	13491546	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. M PILAR MEMBIELA GARCIA - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN			18 de marzo de 2025	

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	13492187	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. LAURA ESTHER GONZALEZ PEDRAZA - LA TRAMITADORA			18 de marzo de 2025	



Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual, en la aplicación presupuestaria 2025 RUR 9241 6290023 Inversiones Barrios Rurales (Convenio DPZ), del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número 251345.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE DE MAYORES EN EL PARQUE HUERTO FRISÓN DEL BARRIO DE LA CARTUJA BAJA, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 14.999,99 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.149,99 euros (IVA incluido)
- Plazo del suministro: 6 semanas.

Segundo.- Que por el Servicio de Distritos se proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a David Muñoz Miguel, arquitecto técnico del Servicio de Distritos.

En la I.C. de Zaragoza, a 18 de marzo de 2025.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	13491546	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA			
1. M PILAR MEMBIELA GARCIA - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	18 de marzo de 2025			

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	13492187	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA			
1. LAURA ESTHER GONZALEZ PEDRAZA - LA TRAMITADORA	18 de marzo de 2025			